



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 013-2025-MPP/A

Picota, 26 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°010-2025 de fecha 25 de setiembre del 2025, la Nota de Coordinación N°021-2025-SGDEL-MPP de Fecha 12 de setiembre del 2025 emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°041-2025-GPyP/MPP de fecha 09 de setiembre del 2025, sobre Aprobación del Plan de trabajo denominado PATRONA "VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO" PICOTA 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el numeral 1,1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; coordinar y fomentar la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales, el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables; promover coordinan la consolidación con las entidades de una públicas cultura de responsables; promover actividades culturales diversas; promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, es competencia de las Entidades de gobierno local, promover el desarrollo sostenible de su población, en materia de educación, cultura y recreación, para desarrollar las capacidades en la niñez, juventud y en vecindario en general, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de Descentralización.

Que, mediante Nota de Coordinación N°021-2025-SGDEL-MPP de Fecha 12 de setiembre del 2025 el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Plan de trabajo denominado PATRONA "VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO" PICOTA 2025 y solicita la aprobación por sesión de concejo municipal. El Plan está orientado a promover actividades que generen el interés de los visitantes y fortalecer la identidad cultural y folclórica de nuestros pueblos; cuya finalidad se basa en promover y fortalecer nuestras costumbres ancestrales, con fe y devoción; el mencionado plan comienza del 01 hasta el 12 de octubre del 2025. Asimismo, el presupuesto que se ha planteado asciende a la suma de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

De conformidad con los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores:

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan denominado **PATRONA "VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO" PICOTA 2025**, con un presupuesto de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y a la Oficina de Informática y sistemas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.gob.pe/municipicota](http://www.gob.pe/municipicota)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
ALCALDIA  
PICOTA SAN MARTÍN  
PEDRO GARCÍA USHIRAHUA  
ALCALDE